



ACUERDO

Asunto: 17 - Aprobación de las bases y de la convocatoria de ayudas con destino a sufragar los gastos de alimentación de las especies de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas) en las explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife, ejercicio 2025, previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones y delegación de competencias en la Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal.

Visto informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca relativo a la aprobación de las bases y convocatoria de ayudas con destino a sufragar los gastos de alimentación de las especies de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas) en las explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife, ejercicio 2025, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El sector ganadero insular lleva soportando una difícil situación desde principios del año 2020 coincidiendo con el inicio de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19. Dicho sector, aunque afectado por la situación, logró en líneas generales mantenerse durante la etapa más dura de la crisis sanitaria. Sin embargo, al comienzo de su recuperación económica, se produjo la crisis energética a nivel europeo, agravada por la guerra en Ucrania, disparando la inflación durante este período en la zona euro como en décadas pasadas.

Una vez que se ha superado la crisis inflacionista, en lo que al sector ganadero se refiere, sigue siendo necesario continuar apoyando al sector ganadero tinerfeño para garantizar el mantenimiento de los censos ganaderos y números de explotaciones en la isla, al ser piezas claves e indispensables para la protección de un interés general, como es el adecuado abastecimiento de productos frescos de origen animal a la población de la isla.

Segundo.- En el Plan estratégico de subvenciones de esta Corporación Insular, para el período 2024-2026, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024 (acuerdo nº AC0000020807), y modificado mediante acuerdo de fecha 26 de febrero de 2025 (nº AC0000025458), se incluyó, entre otras, la línea de “Ayudas para la alimentación del ganado ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas) en explotaciones Ganaderas isla de Tenerife”, cuyo objeto es sufragar parte de los gastos de alimentación de los animales que se encuentran en las explotaciones ganaderas de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas) de la isla de Tenerife. Dicha ayuda dispone de un crédito previsible de **tres millones ciento cincuenta mil euros (3.150.000,00 €)**.

Tercero.- Con fecha 19 de marzo de 2025, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe, con el siguiente contenido:

“(...//...) Una vez que se ha superado la crisis inflacionista, en lo que al sector ganadero se refiere sigue siendo necesario continuar apoyando al sector ganadero tinerfeño para garantizar el mantenimiento de los censos ganaderos y números de

Código Seguro De Verificación	t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	02/04/2025 14:43:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/23





explotaciones en la isla, al ser piezas claves e indispensables para la protección de un interés general, como es el adecuado abastecimiento de productos frescos de origen animal a la población de la isla.

Por todo lo anterior, el Cabildo Insular de Tenerife quiere continuar apoyando económicamente a las explotaciones ganaderas, tan arraigadas al territorio insular, con una dotación económica para que puedan hacer frente a la adquisición de la alimentación del ganado, habida cuenta que el gasto en alimentación representaba de media aproximadamente el 65-70 % de los costes de funcionamiento de una granja, porcentajes que se han visto incrementados en los últimos años por las distintas crisis inflacionistas.

La actualización de la anualidad de 2025 del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el período 2024-2026 contempla un importe total de 3.150.000 €. De esta cantidad, 650.000 € estaban destinados a compensar las pérdidas ocasionadas por el incendio en la isla de Tenerife en 2023. Sin embargo, dado que dichas compensaciones ya han sido abonadas, este importe no será objeto de nueva convocatoria.

Por otro lado, en atención al oficio del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca que consta en el expediente, se ha tenido en cuenta la normativa europea sobre ayudas de Estado en el sector agrícola. En particular, se aplican los límites máximos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, modificado por el Reglamento (UE) 2024/3118 de 10 de diciembre de 2024, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea se ha procedido a recalcular el importe estimado de las posibles concesiones.

En consecuencia, para el año 2025 las ayudas están dotadas con un crédito de dos millones doscientos mil euros (2.200.000,00 €) que se repartirá entre los ganaderos beneficiarios de la ayuda, en función del número de UGM que tenga cada explotación

Este Servicio Técnico informa que existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias, conforme al siguiente desglose:

- 2025.0613.4195.47900 Subv. Ctes a otras transf. a Otras Empresas Privadas 806.667,00 €

- 2025.0613.4195.47950 Subv. Ctes a otras transf. a Cooperativas y Sat 13.968,00 €

- 2025.0613.4195.48940 Subv. Ctes a otras transf. Instituciones sin fines de lucro 1.379.365,00 €

(...//...)”.

A tal efecto, obra en el expediente documento contable A, por importe total de dos millones doscientos mil euros (2.200.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 25-0613-4195-47900, 25-0613-4195-47950 y 25-0613-4195-48940.

Cuarto.- Figuran en el expediente las bases reguladoras para el otorgamiento de las referidas subvenciones, las cuales han sido sometidas a informe previo del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, el cual es emitido con fecha 13 de marzo 2025 y cuyas observaciones han sido recogidas en las presentes bases.

Quinto.- Con fecha 20 de marzo de 2025, el Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal emite una propuesta en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	02/04/2025 14:43:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/23





“(…//…) En el Plan estratégico de subvenciones de esta Corporación Insular (en adelante PES), para el período 2024-2026, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024 (acuerdo nº AC0000020807), y modificado mediante acuerdo de fecha 26 de febrero de 2025 (nº AC0000025458), se incluyeron, entre otras, las siguientes líneas: Ayudas para la alimentación del ganado ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas) en explotaciones ganaderas isla de Tenerife, con un crédito previsible de tres millones ciento cincuenta mil euros (3.150.000 €); y ayudas para la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino, caprino y vacuno, así como de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife, ejercicio 2025, con un crédito previsible de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €).

No obstante, tras recalcular nuevamente las referidas ayudas, procede ajustar los referidos importes para ambas líneas, conforme al siguiente detalle:

- Ayudas para la alimentación del ganado ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas) en explotaciones ganaderas isla de Tenerife, destinándose un crédito de dos millones doscientos mil euros (2.200.000 €).

- Ayudas para la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino, caprino y vacuno, así como de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife, ejercicio 2025, destinándose un crédito de doscientos mil euros (200.000 €).

Por tal motivo, insto al Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, así como el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, a que realicen los trámites e informes previos oportunos a fin de poder elevar, al Consejo de Gobierno Insular, la aprobación de las bases y convocatorias de las referidas ayudas conforme a los importes anteriormente señalados para cada una de ellas, previa modificación del PES.

(…//…)”.

Sexto.- Sometido el expediente a fiscalización previa, ésta emite informe favorable con fecha 28 de marzo de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades de fomento se encuentra amparada en sus competencias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.

A tal efecto, se pone de manifiesto que para el ejercicio de la competencia en virtud de la cual se aprueba la presente ayuda, debe existir coordinación con la Administración Autonómica competente, a tenor de lo dispuesto en los precitados artículos; procediendo comunicar las bases y convocatoria a las Consejerías que pudieran resultar competentes habida cuenta el objeto de las presentes ayudas, esto es, a las Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria; y de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.

II.- A las presentes ayudas le resultan de aplicación, además de lo dispuesto en las bases, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Código Seguro De Verificación	t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	02/04/2025 14:43:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/23





Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, (B.O.P nº 107, de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

III.- El procedimiento a seguir para el otorgamiento de las citadas ayudas es el de **concurencia no competitiva**, habida cuenta que se otorgarán a todas aquellas personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes, soliciten acogerse a la misma, y siempre que el importe asignado a cada una de ellas no supere el coste total de la actividad objeto de la ayuda.

IV.- Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, conteniendo la presente convocatoria las indicaciones previstas en el apartado segundo del citado artículo.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

VI.- Existe **crédito adecuado y suficiente** para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la citada convocatoria, dándose cumplimiento al requisito exigido en el apartado 4, letra b), del artículo 9 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, obra en el expediente el documento contable en fase A, por importe de **dos millones doscientos mil euros (2.200.000,00 €)**, y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 25-0613-4195-48940 Subv. Ctes a otras transf. Instituciones sin fines de lucro 1.379.365,00 €
- 25-0613-4195-47900 Subv. Ctes a otras transf. a Otras Empresas Privadas 806.667,00 €
- 25-0613-4195-47950 Subv. Ctes a otras transf. a Cooperativas y Sat 13.968,00 €

VII.- Asimismo, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca informa que para la tramitación de las referidas ayudas **no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.

VIII.- En virtud del apartado dispositivo cuarto de la Resolución dictada el 7 de junio de 2021, a través de la cual se aprobaron las Instrucciones relativas al uso del Gestor de Expedientes respecto de los procedimientos de ayudas, becas y subvenciones, se ha emitido con fecha 13 de marzo de 2025, informe previo de simplificación por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones.

IX.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones Públicas,

Código Seguro De Verificación	t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	02/04/2025 14:43:17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/23	



con carácter previo, deberán concretar en un **Plan Estratégico de Subvenciones**, entre otros, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. A tal efecto, esta subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para el período 2024-2026, según lo dispuesto en el antecedente segundo.

No obstante, vista la propuesta del Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal citada en el antecedente quinto del presente informe, procede la modificación de dicho plan estratégico, al objeto de modificar el crédito previsto para esta convocatoria el cual quedará fijado en la cuantía de dos millones doscientos mil euros (2.200.000,00 €).

X.- De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 4 de febrero de 2020, a la presente convocatoria se le aplica el referido sistema de **fiscalización previa plena**.

Asimismo, de conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, las presentes Bases se someterán al **control financiero previo**.

XI.- Por otra parte, indicar que no procede fijar un plazo de ejecución por cuanto que las citadas ayudas no están sujetas a un proyecto o actividad sino a la concurrencia de una determinada situación, como es, disponer de un número determinado de cabezas de ganado en la correspondiente explotación ganadera (UGM).

XII.- En cuanto a la forma de justificación, dada la finalidad compensatoria de dichas ayudas, las mismas serán concedidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.7 de la LGS que permite otorgar subvenciones en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requiriéndose otra justificación que "la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia". A tal efecto, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca verificará los datos censales del REGA de las explotaciones ganaderas solicitantes de la ayuda mediante el control documental de dichas explotaciones.

XIII.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, letra b), del artículo 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto de esta Corporación, corresponderá al **Consejo de Gobierno Insular** la competencia para aprobar las citadas bases reguladoras, así como su correspondiente convocatoria.

Se considera adecuado delegar en el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, cualquier rectificación o modificación que afectara a las presentes bases y a su correspondiente convocatoria, a los efectos de agilizar el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) que prevé la delegación de competencias en los términos siguientes: "Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas". Por otra parte, El artículo 9.6 LRJSP establece que la delegación podrá ser revocada "en cualquier momento por el órgano que la haya conferido".

Código Seguro De Verificación	t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	02/04/2025 14:43:17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/23	



Asimismo, y, en virtud de lo previsto en el artículo 9.3. LRJSP, las delegaciones de competencias y su revocación “deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste”. El Cabildo Insular de Tenerife es una entidad local, por lo que la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En cuanto a los actos dictados por el órgano delegado en virtud de la delegación, el artículo 9.4 de la LRJSP exige lo siguiente: “Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante”.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca el 19 de marzo de 2025, así como el informe emitido por la Dirección Insular de Modernización el 13 de abril de 2025 y el informe favorable de la Intervención General emitido el 28 de marzo de 2025, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA**:

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado mediante Acuerdo AC0000020807 del Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024 y modificado mediante Acuerdo del mismo órgano en sesión celebrada el 26 de febrero de 2024, a los efectos de asignarle a esta ayuda un crédito de **dos millones doscientos mil euros (2.200.000,00 €)**, conforme al siguiente detalle:

SERVICIO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVO A CUBRIR	CRÉDITO PREVISIBLE	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	FINANCIACIÓN
Servicio Técnico de Ganadería y Pesca	Ayudas para gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas) de la isla de Tenerife.	Sufragar parte de los gastos de alimentación de los animales que se encuentran en las explotaciones ganaderas de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas) de la isla de Tenerife.	2.200.000 €	25.0613.4195.47900 /47950 /48940	100% Cabildo

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para el otorgamiento de ayudas con destino a sufragar los gastos de alimentación de las especies de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas) en las explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife, ejercicio 2025, con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CON DESTINO A SUFRAGAR LOS GASTOS DE ALIMENTACIÓN DE LAS ESPECIES DE OVINO, CAPRINO, VACUNO, PORCINO, CUNÍCOLA Y AVÍCOLA (GALLINAS) EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS DE LA ISLA DE TENERIFE 2025.

1.- OBJETO

Las presentes bases rigen la convocatoria de ayuda, en régimen de concurrencia no competitiva, a favor de los titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en la isla de Tenerife, siempre que reúnan los requisitos de la base segunda de las presentes, con objeto de sufragar los gastos de alimentación de los animales que se encuentran en dichas explotaciones ganaderas.

Código Seguro De Verificación	t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	02/04/2025 14:43:17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/23	



La finalidad de la ayuda, cuyos beneficiarios son los titulares de las explotaciones ganaderas de las especies ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola, avícola (gallinas), consiste en paliar la difícil situación económica que atraviesa el sector ganadero en la isla de Tenerife motivada por los elevados costes de producción que le hacen restar competitividad a los productos locales obtenidos en las islas frente a los productos de origen animal procedentes del exterior importados al amparo del REA.

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sean titulares de explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas), siempre que su explotación ganadera tenga un censo de ganado de cada especie superior a una Unidad de Ganado Mayor (UGM).
2. Estar inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, y debidamente actualizadas a fecha 28 de febrero de 2025 inclusive, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones ganaderas.
3. Quedan **excluidas** de la presente ayuda las explotaciones de autoabastecimiento, cuya producción está fundamentalmente orientada al autoconsumo familiar de los productos obtenidos, entendiéndose como tales aquellas explotaciones cuyo censo ganadero actualizado de cada especie sea igual o inferior a una Unidad de Ganado Mayor (UGM).
4. No haber superado el importe de cincuenta mil euros (50.000 €) de ayudas de *minimis* concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un período de tres años conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

No procede fijar un plazo de ejecución por cuanto que la citada ayuda no está sujeta a un proyecto o actividad sino a la concurrencia de una determinada situación, como es, disponer de un número determinado de cabezas de ganado en la correspondiente explotación ganadera (UGM).

4.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

4.1.- SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife.

Las instancias de solicitud deberán estar debidamente firmada por el solicitante o su representante e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el **ANEXO I** de las presentes bases.

Código Seguro De Verificación	t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	02/04/2025 14:43:17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/23	



El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los números de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en las Agencias de Extensión Agraria y Desarrollo Rural de la Corporación Insular.

4.2.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvenciones.

La instancia de solicitud deberá estar debidamente firmada por la persona solicitante o su representante e irá acompañada de la documentación que se relaciona en el **ANEXO I** de las presentes bases.

Cumplimentar el **ANEXO II** declarando, en su caso, ayudas de *minimis* recibidas durante los tres años anteriores contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular.

En este sentido, se requerirá autorización expresa del interesado relativa a la consulta de los datos tributarios.

En relación con la documentación general que ya obré en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4.3.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las instancias se presentarán de la siguiente forma:

1º.- Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

Código Seguro De Verificación	t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	02/04/2025 14:43:17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/23	



- En la sección de "Trámites" de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es> podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de "Firmar".
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón "Descargar justificante de registro".

2º.- Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> referido en el punto anterior, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901501901/922239500, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

Asimismo, podrán **solicitar cita previa** en las Agencias de Extensión Agraria, llamando a los números teléfonos que se señalan a continuación en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas:

Agencia de Extensión Agraria	Dirección	Teléfono cita previa
Tejina	Calle Palermo, 2	922.54.63.11
Tacoronte	Carretera Tacoronte-Tejina, 15	922.57.33.10
La Orotava	Plaza de la Constitución, 4	922.32.80.09
Icod de Los Vinos	Calle Key Muñoz, 5	922.81.57.00
Buenavista	Calle El Horno, 1	922.12.90.00
Guía de Isora	Calle La Entrada, 10	922.85.08.77
Valle San Lorenzo	Carretera General, 122	922.76.70.01
Granadilla de Abona	Calle San Antonio, 13	922.44.71.00
Fasnia	Carretera Los Roques, 21	922.53.09.00

Código Seguro De Verificación	t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	02/04/2025 14:43:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	9/23





Güímar	Plaza del Ayuntamiento, 8	922.51.45.00
--------	---------------------------	--------------

También podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante la LPAC). En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

3º.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la desestimación de la solicitud de subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

4.4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará mediante **concurcencia no competitiva**, distribuyendo proporcionalmente el crédito disponible entre todas las explotaciones ganaderas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las presentes, tal y como se prevé en el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8 de la citada Ley.

Por otra parte, dada la naturaleza y finalidad compensatoria de dichas ayudas, las mismas serán concedidas conforme a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la LGS, que permite conceder subvenciones en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor sin que se requiera otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

6.- INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

7.1.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e

Código Seguro De Verificación	t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	02/04/2025 14:43:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	10/23



improrrogable de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la citada Ley.

7.2.- Si se trata de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación/alegaciones de la subvención se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal.

Para acceder al Área personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. En la pestaña "Mis expedientes" se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.

Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:

- Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
- Añadir los documentos.
- Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
- Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

7.3.- Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> por el procedimiento referido anteriormente, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901 501 901/922 23 95 00, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de "Cita Previa Atención Ciudadana".

7.4.- Sin perjuicio de lo anterior, se enviará aviso de dicha publicación mediante SMS al teléfono móvil indicado a tal fin por los solicitantes, sin que en ningún caso tal aviso reúna la condición de notificación.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

8.1.- Primera fase:

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que ostente la jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de las presentes ayudas.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca comprobará que los solicitantes son titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) y fueron debidamente actualizadas en el año de la convocatoria.

El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca podrá verificar los datos censales del REGA de las explotaciones ganaderas solicitantes de la ayuda mediante visitas a las mismas y/o el control documental de dichas explotaciones. A tal efecto, en caso de

Código Seguro De Verificación	t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	02/04/2025 14:43:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	11/23





discrepancias entre los datos obrantes en el REGA y los que resulten de la comprobación efectuada por el Servicio Técnico, serán tenidos en cuenta estos últimos.

El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca procederá a determinar el número de UGMs con que cuentan las explotaciones de las especies objeto de ayuda, en base a los datos debidamente actualizados obrantes en la base de datos del REGA y emitirá un informe proponiendo a las explotaciones ganaderas que hayan resultado beneficiarias, así como el importe de la ayuda que corresponda a cada una, con arreglo a los criterios establecidos en la base novena de las presentes.

Asimismo, propondrá en su caso, la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en la base segunda.

8.2.- Segunda fase:

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe técnico emitido, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones y será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La presentación de las alegaciones, se realizará en la forma establecida en la base anterior.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

9.- IMPORTE Y CÁLCULO DE LA AYUDA

9.1.- Las ayudas se otorgarán en condiciones de igualdad, siempre que la persona solicitante cumpla con los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

9.2.- Las cuantías de la ayuda para gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas) de la isla de Tenerife será de **dos millones doscientos mil euros (2.200.000,00 €)**.

9.3.- Para determinar el censo de Unidades de Ganado Mayor de la Ayuda se aplicará el índice de conversión que figura a continuación, que se corresponde con la nomenclatura que utiliza el REGA:

Código Seguro De Verificación	t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	02/04/2025 14:43:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	12/23





ÍNDICE DE CONVERSIÓN

Equivalencia a UGM

1.- GALLINAS

1.1.- Aves de cría (recría)	0,001
1.2.- Aves producción para carne (Pollos de engorde)	0,003
1.3.- Aves en producción para selección, multiplicación y para huevos	0,005
1.4.- Total de animales (Aves sin clasificar)	0,0035

2.- CAPRINO-OVINO

2.1.- Animales menores de 4 meses de edad	0,050
2.2.- Animales de 4 a 12 meses de edad y animales de cebo	0,100
2.3.- Animales Reproductores	0,150

3.- CONEJOS

3.1.- Animales de cebo	0,004
3.2.- Animales de reposición	0,007
3.3.- Animales reproductores (incluidos abuelos, abuelas, padres y madres)	0,010

4.- PORCINO

4.1.- Lechones	0,020
4.2.- Animales de recría/transición	0,060
4.3.- Animales de cebo	0,120
4.4.- Animales de reposición	0,140
4.5.- Cerdas adultas	0,250
4.6.- Verracos	0,300
4.7.- Total de animales	0,100

5.- VACUNO

5.1.- Animales de cebo o de menos de un año	0,360
5.2.- Animales de reposición o de entre uno y dos años.	0,730
5.3.- Reproductores machos, reproductores hembras o animales (bovinos machos, novillas, vacas lecheras y otras vacas) de dos años o más	1,000

9.4.- El importe a conceder a cada beneficiario se calculará en base al censo de animales, actualizado debidamente en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, conforme a lo expuesto en la base segunda, de cada una de las especies de las que disponga la explotación, determinado en UGM (Unidades de Ganado Mayor), conforme al índice de conversión anterior.

El importe a percibir por cada beneficiario de la ayuda de alimentación **será el que resulte de multiplicar el número de UGM de su explotación con derecho a ayuda por una cantidad unitaria, la cual se calculará dividiendo la dotación presupuestaria prevista para esta ayuda, dos millones doscientos mil euros (2.200.000,00 €)** – en virtud de lo dispuesto en la base 9.3.-, entre el número total de UGM de todos los solicitantes con derecho a la misma

En el caso de explotaciones con dos o más especies, la cantidad a percibir por el beneficiario, será la suma de las cantidades calculadas para cada especie.

Código Seguro De Verificación	t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	02/04/2025 14:43:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	13/23





En cualquier caso la cuantía de la subvención estará limitada conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, de tal forma que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000 € durante cualquier período de tres años.

10.- RESOLUCIÓN

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal.

La resolución de concesión contendrá la relación nominal de las personas beneficiarias, el NIF, número de UGM, y el importe de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la base novena.

La resolución de concesión deberá contener la desestimación de las solicitudes sin derecho a la ayuda por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

La resolución de concesión de las Ayudas será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación (<https://sede.tenerife.es/es>), que surtirá los mismos efectos de la notificación.

Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la Resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por el órgano competente.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de la ayuda será de **seis (6) meses**, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero letra a) del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- RECURSOS

Contra las resoluciones de la Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del **plazo de un (1) mes**, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso de alzada, si trata de **personas jurídicas**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la solicitud deberá presentarse de forma telemática (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa) a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Código Seguro De Verificación	t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	02/04/2025 14:43:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	14/23





<https://sede.tenerife.es>, en el apartado Trámites y Servicios, accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

Como recoge el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), las **personas físicas** podrán optar por presentar el recurso de alzada de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> por el procedimiento referido anteriormente, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901 501 901/922 23 95 00, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

12.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las personas beneficiarias de la ayuda quedarán obligadas a:

- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos a que se refiere la presente línea de ayudas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
- Los beneficiarios de las ayudas deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.
- Durante el plazo comprendido entre la presentación de las solicitudes y de concesión de la presente ayuda, comunicar al órgano concedente la

Código Seguro De Verificación	t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	02/04/2025 14:43:17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	15/23	





obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o sujetas al régimen de ayudas de *minimis*.

j) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

14.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

15.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021), los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

17.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas objeto de estas bases serán **compatibles** con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el coste de la alimentación anual de la cabaña ganadera del beneficiario.

Código Seguro De Verificación	t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	02/04/2025 14:43:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/23





El importe total de la ayuda concedida deberá encontrarse dentro del límite máximo de 50.000 € establecido para las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un período de tres años previos, considerados de forma continua, conforme se establece en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites. La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o su representante legal.
2. Aquellas personas solicitantes que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife, marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.
3. Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, si hay oposición expresa (recogida en la solicitud normalizada a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación).
4. Las personas jurídicas privadas deberán acompañar a la solicitud los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
 - Escritura Pública y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
 - Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
5. Las Comunidades de Bienes deberán acompañar a la solicitud:
 - Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
 - Acuerdo de constitución de la Comunidad de Bienes, contrato privado o escritura pública de constitución (en caso de aportar inmuebles o derechos reales), que debe contener la firma de todos los comuneros y sus cuotas de participación.
 - D.N.I. de cada comunero.
 - Acreditación de la representación, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
6. Las Explotaciones de Titularidad Compartida: deberán acompañar a la solicitud:
 - Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

Código Seguro De Verificación	t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	02/04/2025 14:43:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/23





- Acuerdo de voluntades de constitución de la titularidad compartida firmado por ambos titulares y certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida de Canarias (REATC).
- D.N.I. de los titulares de la explotación agraria compartida.
- Acreditación de la representación, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

7. Todas las personas solicitantes deberán presentar el documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos). El correspondiente documento de "Alta/ Modificación de datos de terceros" se podrá tramitar a través de una de estas dos vías:

- a) **Presencial:** junto con la solicitud de la subvención se aportará cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación Insular o descargándolo del portal corporativo <https://sede.tenerife.es>, en Servicios (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.

Asimismo, los documentos que los interesados dirijan a la Administración Pública podrán presentarse en cualquiera de los lugares detallados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

- b) **Telemática:** deberán cumplimentar dicho trámite a través del portal corporativo <https://sede.tenerife.es>, en Servicios (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico.

Código Seguro De Verificación	t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	02/04/2025 14:43:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	18/23





ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS AYUDAS/SUBVENCIONES
RECIBIDAS

Datos del solicitante:

Persona física

Tipo de documento (*) _____ Número de documento (*) _____

Nombre (*) _____ Primer apellido (*) _____

Segundo apellido _____

Correo electrónico (*) _____

Teléfono (*) _____

Persona Jurídica

Número de documento (*) _____

Razón Social (*) _____

Correo electrónico (*) _____

Representante Legal:

Tipo de documento (*) _____ Número de documento (*) _____

Nombre (*) _____ Primer apellido (*) _____

Segundo apellido _____

Correo electrónico (*) _____

Teléfono (*) _____

EXPONE:

Que es conocedor de que las **Ayudas con destino a sufragar los gastos de alimentación de las especies de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas) en las explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife 2025** están sometidas al régimen de minimis, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Y que de acuerdo con el artículo 1.3 del citado reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000,00 euros durante cualquier período de tres años.

Y, a efectos de declaración responsable,

DECLARA

- ☐ No haber recibido ninguna otra ayuda de *minimis* en los tres últimos años previos, considerados de forma continua desde la fecha de la presente declaración.
- ☐ Haber recibido ayudas de *minimis* en los tres últimos años previos, considerados de forma continua desde la fecha de la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

Código Seguro De Verificación	t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	02/04/2025 14:43:17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/23	



TERCERO.- Convocar las ayudas con destino a sufragar los gastos de alimentación de las especies de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas) en las explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife, ejercicio 2025, con el siguiente contenido:

“Primero. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto aprobar unas ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a favor de los titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en la isla de Tenerife, siempre que reúnan los requisitos de la base segunda de las que rigen la presente convocatoria, con objeto de sufragar los gastos de alimentación de los animales que se encuentran en dichas explotaciones ganaderas.

La finalidad de la ayuda, cuyos beneficiarios son los titulares de las explotaciones ganaderas de las especies ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola, avícola (gallinas), consiste en paliar la difícil situación económica que atraviesa el sector ganadero en la isla de Tenerife motivada por los elevados costes de producción que le hacen restar competitividad a los productos locales obtenidos en las islas frente a los productos de origen animal procedentes del exterior importados al amparo del REA.

Segundo. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las correspondientes bases reguladoras las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sean titulares de explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas), siempre que su explotación ganadera tenga un censo de ganado de cada especie superior a una Unidad de Ganado Mayor (UGM).
2. Estar inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, y debidamente actualizadas a fecha 28 de febrero de 2025 inclusive, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones ganaderas.
3. Quedan **excluidas** de la presente ayuda las explotaciones de autoabastecimiento, cuya producción está fundamentalmente orientada al autoconsumo familiar de los productos obtenidos, entendiéndose como tales aquellas explotaciones cuyo censo ganadero actualizado de cada especie sea igual o inferior a una Unidad de Ganado Mayor (UGM).
4. No haber superado el importe de cincuenta mil euros (50.000 €) de ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un período de tres años conforme a lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2024/3118 DE LA COMISIÓN de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

El cumplimiento de los mencionados requisitos se acreditará presentando la documentación señalada en el Anexo I y II de las bases que rigen la presente convocatoria.

Tercero.- Procedimiento de concesión

Código Seguro De Verificación	t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	02/04/2025 14:43:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	20/23





El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, otorgando las mismas a todas aquellas personas físicas o jurídicas que cumpliendo los requisitos exigidos en la base segunda de las bases reguladoras soliciten acogerse a esta ayuda.

El importe a conceder a cada beneficiario se calculará en base al censo de animales, actualizado debidamente en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, conforme a lo expuesto en la base segunda, de cada una de las especies de las que disponga la explotación, determinado en UGM (Unidades de Ganado Mayor), conforme al índice de conversión anterior.

El importe a percibir por cada beneficiario de la ayuda de alimentación **será el que resulte de multiplicar el número de UGM de su explotación con derecho a ayuda por una cantidad unitaria, la cual se calculará dividiendo la dotación presupuestaria prevista para esta ayuda, dos millones doscientos mil euros (2.200.000,00 €) – en virtud de lo dispuesto en la base 9.3.-, entre el número total de UGM de todos los solicitantes con derecho a la misma**

En el caso de explotaciones con dos o más especies, la cantidad a percibir por el beneficiario, será la suma de las cantidades calculadas para cada especie.

En cualquier caso la cuantía de la subvención estará limitada conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, de tal forma que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000 € durante cualquier período de tres años.

Cuarto. Créditos presupuestarios.

La presente convocatoria está dotada de un crédito por importe de **dos millones doscientos mil euros (2.200.000,00 euros)** con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

25.0613.4195.48940		1.379.365,00 €
25.0613.4195.47900		806.667,00 €
25.0613.4195.47950		13.968,00 €

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo el órgano competente para resolver la presente convocatoria el Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de **veinte (20) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo. Plazo de resolución.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las ayudas será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, establecido en la base tercera de las que rigen la presente convocatoria.

Octavo. Documentación e información que debe acompañar a la petición.

Código Seguro De Verificación	t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	02/04/2025 14:43:17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	21/23	





La instancia de solicitud se formalizará en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria, así como del Anexo II.

Noveno.- Recursos.

Contra las resoluciones de la Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **recurso de alzada** ante el presidente de la Corporación, dentro del **plazo de un (1) mes**, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Medios de notificación.

Las notificaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

Undécimo. Criterios para la determinación del importe de la subvención.

El importe a conceder a cada solicitante se calculará en base al censo actualizado de animales de cada una de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas) que figura en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, conforme a lo establecido en la base novena.

CUARTO.- Autorizar un gasto por importe de dos millones doscientos mil euros (2.200.000,00€) en Fase A, con número de Expediente E2025004393, y línea de subvención número 2025-000354, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importe	Nº Propuesta	Nº Item
25-0613-4195-48940	1.379.365,00	25-002987	25-009077
25-0613-4195-47900	806.667,00	25-002987	25-009304
25-0613-4195-47950	13.968,00	25-002987	25-009305

QUINTO.- Delegar en el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, la competencia para aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las bases y convocatoria contenidas en el presente acuerdo, incluidas la modificaciones que pudieran afectar a la distribución de los créditos aprobados en la convocatoria.

SEXTO.- Publicar las referidas bases en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife.

SÉPTIMO.- Comunicar la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al diario oficial correspondiente para su publicación.

Código Seguro De Verificación	t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA	Estado	Firmado	Fecha y hora	02/04/2025 14:43:17
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/23		





OCTAVO.- Publicar la referida convocatoria, junto con las bases, en el en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

NOVENO.- Notificar el presente Acuerdo a las Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria; y de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Código Seguro De Verificación	t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	02/04/2025 14:43:17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t3zHbAPJXjJLt2x7XEQBKA				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	23/23	